



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SOLEDAD- ATLANTICO**

| | |
|------------|----------------------------|
| PROCESO | EJECUTIVO HIPOTECARIO |
| RADICADO | 2016-00316 |
| DEMANDANTE | BANCO CAJA SOCIAL |
| DEMANDADO | JOSE LUIS GUTIRREZ VILORIA |
| FECHA | DICIEMBRE 07 DE 2021 |

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso referenciado, con memorial presentado por la rematante solicitando tramite del escrito del 2 de marzo de 2021 mediante el cual pide devolución de los dineros dejados en reserva producto del remate . Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, diciembre siete (07) de Dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la rematante mediante escrito del 17 de noviembre 2021 solicita devolución de los dineros pagados por concepto de impuestos y servicios públicos por valor de \$ 792.350 , según escrito del 2 de marzo de 2021

Mediante auto del 19 de octubre de 2019 se ordenó la entrega a la rematante la suma de \$ 1.820.755 por concepto de servicios públicos e impuestos, según petición del 15 de octubre de 2019.

Así mismo en auto del 1º de octubre de 2021 se ejerció control de legalidad y se ordenó la entrega a la rematante señora NATALIA MARTINEZ CABEZA, de los dineros pagados por servicios públicos por valor de \$ 1.553.890 tal como consta en los recibos allegados en fecha 9 de noviembre de 2020.

Sin que nada se dijera sobre la solicitud de fecha 5 de marzo de 2020, donde la solicita la devolución por valor de \$ 792.350 , producto de los pasivos por concepto de impuesto predial unificado y servicios públicos (Electricaribe- Triple A) causados hasta la fecha de entrega del bien rematado (3 de noviembre de 2020)

Teniendo en cuenta que la rematante NATALIA MARTINEZ CABEZA, a quien se le adjudicó el bien inmueble objeto de Litis, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 453 del C. G del P., procederá esta instancia a dar aplicación a lo establecido en el numeral 7º del artículo 455 de la misma norma en cita, esto es, ordenar la devolución de los dineros para el pago de impuestos, cuotas de administración y Servicios Públicos por la suma de \$ 792.350, toda vez que el bien inmueble objeto de Litis fue entregado por el demandado, el día 3 de noviembre de 2020 , es decir, presentó la solicitud dentro del término previsto en la ley y aportó constancia de que el inmueble adeuda los siguientes valores y conceptos:

Impuesto predial: \$ 213.344

Energía eléctrica: \$ 473.320

Agua y alcantarillado: \$ 105,686 38.194

En vista de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Ordenar la entrega a la rematante señora NATALIA MARTINEZ CABEZA, de los dineros pagados por impuesto predial y servicios públicos por valor de \$

792.350 tal como consta en los recibos allegados en fecha 5 de marzo de 2021, conforme lo señalado en numeral 7 del inciso 3 del artículo 455 del CGP.

2. Requerir al ejecutante Banco Caja Social se sirva consignar en el término de dos días la suma \$ 792.350 en la cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad en Oralidad No. 087582041004 Banco Agrario Oficina Soledad, dentro del proceso de la referencia. De conformidad con las motivaciones que anteceden.
3. Para efectos de la liquidación del crédito se procederá a incluir dichos valores en favor del ejecutante (1.553.590 y \$ 792.350)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **0108**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 9 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO